

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 3

Referencia: N° 3

Año: 1974

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-01-1974

Título: POR LA CUAL EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL ASUME LA FUNCIONES, FACULTADES Y EL ACTIVO Y PASIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17527

Publicada el: 05-02-1974

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Bancos y banca, Bancos e instituciones financieras, Hipotecas, Código Civil

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.194

Rollo: 26

Posición: 1249

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 5 DE FEBRERO DE 1974

No. 17,527

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 3 de 8 de enero de 1974, por la cual el Banco Hipotecario Nacional asume las funciones, facultades y el activo y pasivo del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

Ley No. 18 de 24 de enero de 1974, por la cual se reforma un numeral y se adiciona otro al Arancel de Importación.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Contrato No. 6 de 31 de enero de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Marcos A. Moreira e Hijos.

Ministerio de Comercio e Industrias

Decreto No. 10. de 29 de enero de 1974, por medio del cual se solicita se fije una cuota que proteja la producción de redes para la pesca.

Avisos y Edictos.

Consejo Nacional de Legislación

ASUMESE UNAS FUNCIONES FACULTASE EL ACTIVO PASIVO

LEY No. 3

(de 8 de Enero de 1974)

Por el cual el Banco Hipotecario Nacional asume las funciones, facultades y el activo y pasivo del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA

ARTICULO 1.- A partir de la vigencia de esta Ley quedan incorporados al Banco Hipotecario Nacional los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

a) Todos los bienes, de cualquier naturaleza, que pertenecen al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

b) Las deudas y otras obligaciones contraídas por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas y los gravámenes que afecten los bienes objeto de esta incorporación. El Estado proveerá al Banco Hipotecario Nacional, según sea el caso, los recursos financieros necesarios para hacer frente a estas obligaciones en los términos y condiciones en que las mismas hayan sido adquiridas.

c) Las rentas, tasas, primas, derechos y otros ingresos que generen los bienes de que se hace mención en el aparte a) de este artículo.

d) Los saldos en cuentas bancarias, valores, acciones, bonos, cuentas por cobrar y en general todo activo perteneciente al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

ARTICULO 2.- Las funciones, atribuciones y facultades que las Leyes y Reglamentos confieren al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, quedan transferidos al Banco Hipotecario Nacional.

ARTICULO 3.- Esta Ley rige desde su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias de la Ley 50 de 31 de enero de 1963 y del Decreto Ley 14 de 23 de septiembre de 1965.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, ai.,
CESAR A. RODRIGUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ
El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN E. FABREGA
El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,
GERARDO CONZALEZ
El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.
El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS
El Ministro de Salud, Encargado
ABRAHAM SAIED
El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA
El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA
Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN
Comisionado de Legislación,
NILSON ESPINO
Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA
Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ
Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA
Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA
Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA
ROGER DECEREGA
Secretario General

LEY 3
(De 8 de Enero de 1974)

Por el cual el Banco Hipotecario Nacional asume las funciones, facultades y el activo y pasivo del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1.- A partir de la vigencia de esta Ley quedan incorporados al Banco Hipotecario Nacional los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

a) Todos los bienes, de cualquier naturaleza, que, pertenecen al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

b) Las deudas y otras obligaciones contraídas por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas y los gravámenes que afecten los bienes objeto de esta incorporación. El Estado proveerá al Banco Hipotecario Nacional, según sea el caso, los recursos financieros necesarios para hacer frente a estas obligaciones en los términos y condiciones en que las mismas hayan sido adquiridas.

c) Las rentas, tasas, primas, derechos, y otros ingresos que generen los bienes de que se hace mención en el aparte a) de este artículo

d) Los saldos en cuentas bancarias, valores, acciones, bonos, cuentas por cobrar y en general todo activo perteneciente al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

ARTÍCULO 2.- Las funciones, atribuciones y facultades que las Leyes y Reglamentos confieren al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, quedan transferidos al Banco Hipotecario Nacional.

ARTÍCULO 3. Esta Ley rige desde su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias a la Ley 50 del 31 de enero de 1963y el Decreto Ley 14 del 23 de septiembre de 1965.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro

DEMETRIO B LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O.17527

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ROGER DECEREGA
Secretario General